

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

ITAGÜÍ

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1936
RADICADO N° 2022 00270 00

CONSIDERACIONES

Al estudio de la presente demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, instaurada por JHOAN CAMILO BOTERO VILLA, en contra de RUBIELA DEL SOCORRO PALACIO DE VELÁSQUEZ, con el objeto de que se declare la resolución del contrato de permuta del vehículo de placas SRR-829 y como consecuencia de ello, se condene a la demandada a devolver la suma de \$85.000.000, más la valorización por reformas por la suma de \$46.000.000, pena por incumplimiento y perjuicios causados; se tiene que, luego de revisar el sistema de gestión judicial siglo XXI, se observa que el 28 de septiembre de esta anualidad a través del centro de servicios de esta municipalidad, se repartió a esta dependencia el proceso verbal con radicado 2022-00257, en el que se constatan las mismas partes y pretensiones de la demanda conforme se demuestra a continuación:

No. Proceso:

0536031-03-001-2022-00257-00

Buscar Proceso

> ITAGUI (ANTIOQUIA)

> JUZGADO CIRCUITO

> CIVIL

Demandante

JHOAN CAMILO BOTERO VILLA

Cédula

1036612975

Demandado

RUBIELA DEL SOCORRO PALACIO DE VELASQUEZ

Cédula

43045020

Despacho

Juez Primero Civil Circuito

Ultima Ubicación

Asunto a tratar

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de 3
☒ Fijación estado	11/10/2022	12/10/2022	12/10/2022			SI	Legal
☒ Auto inadiriendo demanda...	11/10/2022					NO	Ninguno
☒ Fijación estado	11/10/2022	12/10/2022	12/10/2022			SI	Legal
☒ Auto inadiriendo demanda...	11/10/2022					NO	Ninguno

10/10/2022

Pretensiones de la demanda 2022-00257:

PRETENSIONES.

- 1- Que se declare la resolución del documento de permuta de vehículo por parte de la señora RUBIELA DEL SOCORRO PALACIO DE VELASQUEZ, debido a que No legalizo el vehículo de placas SRR 829 entregado por ella al señor JHOAN CAMILO BOTERO VILLA.
- 2- Ordenar a la señora RUBIELA DEL SOCORRO PALACIO DE VELASQUEZ la devolución de los \$ 85.000.000 más la valorización del vehículo por reformas y actualización del precio del dólar al día de hoy por concepto del valor de permuta del vehículo y/o el pago de los \$ 46.000.000 que es el valor al día de hoy del cupo o MT de la tracto mula de placas SRR 829.
- 3- Condenar a la demandada al pago de \$ 5.000.000 como pena por incumplimiento.
- 4- Se ordena a la señora PALACIO DE VELASQUEZ, cancelar al señor JHOAN CAMILO BOTERO VILLA la suma de \$ 3.000.000 diarios a partir del 15 de diciembre de 2021, por concepto de lucro cesante y hasta que se cancele la obligación.
- 5- La demanda cancelara gastos y costos del proceso.

Aunado a ello, al análisis de los hechos de demanda y demás acápites que conforman la misma, se constata que el asunto de la referencia con radicado 2022-00270, es idéntica reproducción del proceso 2022-00257 que actualmente cursa en este despacho y se encuentra en términos para subsanar las falencias exigidas en proveído de inadmisión notificado por estados el 12 de octubre de esta anualidad; por lo que no es procedente emitir pronunciamiento al respecto, dada la inviabilidad de tramitar al tiempo la misma demanda con radicados diferentes y, en razón de ello se procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente, la presente demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, instaurada por JHOAN CAMILO BOTERO VILLA, en contra de RUBIELA DEL SOCORRO PALACIO DE VELÁSQUEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda con sus respectivos traslados de manera digital, previa solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 52 fijado en la página web de la Rama Judicial el 19 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed8ec473fdd91ff04827adad3b51ebc969282623bc2b96562ee975ed815be37**

Documento generado en 18/10/2022 03:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>